



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

DISOLUCIÓN

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00003870

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



CONSIDERANDO:

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00005095 de 25 de junio de 2019, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 29 de julio del 2019, se aprobó la disolución Voluntaria Anticipada de la compañía **FABRICA GUAYAQUIL LOOR RIGAIL C.A** de acuerdo con lo dispuesto en literal b) del Art. 359 de la Ley de Compañías.

**QUE** conforme a lo dispuesto en artículo 410 de la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de nueve meses desde que se emitió la resolución que declare a disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

**QUE** luego de la revisión, verificación y análisis de la información correspondiente, se ha emitido el informe jurídico contenido en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-20-1108-M del 02 de mayo del 2020;

**QUE** concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

**EN** ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la compañía **FABRICA GUAYAQUIL LOOR RIGAIL C.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, en virtud de lo previsto en el artículo 410 de la Ley de Compañías.

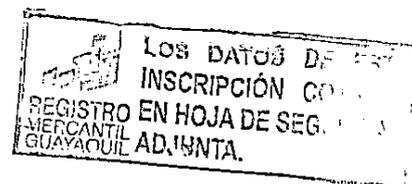
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución al representante legal con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **FABRICA GUAYAQUIL LOOR RIGAIL C.A. "EN LIQUIDACION"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos de los representante legal, según corresponda; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR** que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta resolución.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre  
Teléfonos: (04) 3728500  
www.supercias.gob.ec





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**DISOLUCIÓN**



**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que a través de Secretaría General, se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al Servicio Nacional de Contratación Pública, y a la Contraloría General del Estado.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta resolución.

**NOTIFIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 3 de junio de 2020.



Firmado digitalmente por  
VICTOR MANUEL ANCHUNDIA  
PLACES  
Fecha: 2020.06.03 12:56:56  
-05'00'

**AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES**  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Elaborado: Maribel Vera  
Revisado por: Lorena Barcia  
EXP. 779  
Tramite No. 100367-0041-19



**CERTIFICO**  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA  
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL 03 JUN 2020

SECRETARIA GENERAL



NOTARIA PUBLICA



NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DE MANTA  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR: CALLE 8, entre Avenidas 4 y malecón  
TELÉFONO: 057622583/0994257214  
patricia.mendoza@hotmail.com

FACTURA No. 001.002.000051641

CODIGO NUMERICO: 20201308002000316

RAZON DE MARGINACION

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL Y MERCANTIL, NÚMERO VEINTE, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, HAY UNA RAZON QUE DICE: "DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NO. SCVS-INC-DNASD-2020-00003370, DE FECHA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EMITIDA POR EL ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES, SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DE GUAYAQUIL, RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: "ORDENAR LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑIA FABRICA GUAYAQUIL LOOR RIGAIL C.A. EN LIQUIDACIÓN" EN LOS TÉRMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA RESOLUCIÓN.- RAZON QUE QUEDA ASENTADA EN ESTA FECHA: MANTA, CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.- SELLADA Y FIRMADA POR LA ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES, NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DE MANTA, HAY UN SELLO".

ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE MANTA



LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD MERCANTIL ADJUNTA.



Factura: 001-002-000051641



20201308002000316

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20201308002000316

| MATRIZ                 |  |
|------------------------|--|
| FECHA:                 | 14 DE JULIO DEL 2020, (10:52)                      |
| TIPO DE RAZÓN:         | MARGINACION  |
| ACTO O CONTRATO:       | CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CIVIL Y MERCANTIL |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 10-04-1959   |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 20   |

| OTORGANTES                      |                          |                        |                    |
|---------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR                    |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL            | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| VILLAGRAN SALAZAR JORGE ROBERTO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0911362168         |
| A FAVOR DE                      |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL            | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO             |  |
|------------------------|--|
| ACTO O CONTRATO:       | CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CIVIL Y MERCANTIL |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 10-04-1959   |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 20   |

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA





NUMERO DE REPERTORIO:30.930  
FECHA DE REPERTORIO:23/sep/2020  
HORA DE REPERTORIO:12:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha **veintitres de Septiembre del dos mil veinte**, queda inscrita la presente Resolución N° **SCVS-INC-DNASD-2020-00003370**, dictada el **3 de junio del 2020**, por el **Superintendente de Compañías Valores y Seguros, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción**, de la compañía **FABRICA GUAYAQUIL LOOR RIGAIL CA "EN LIQUIDACION"**, así como también se cancela el Nombramiento de Liquidador Principal otorgado a favor de Fernando Eloy Loor Ruperti, de fojas **71.633 a 71.635**, Libro Sujetos Mercantiles Número **12.356**. - 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 30930

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

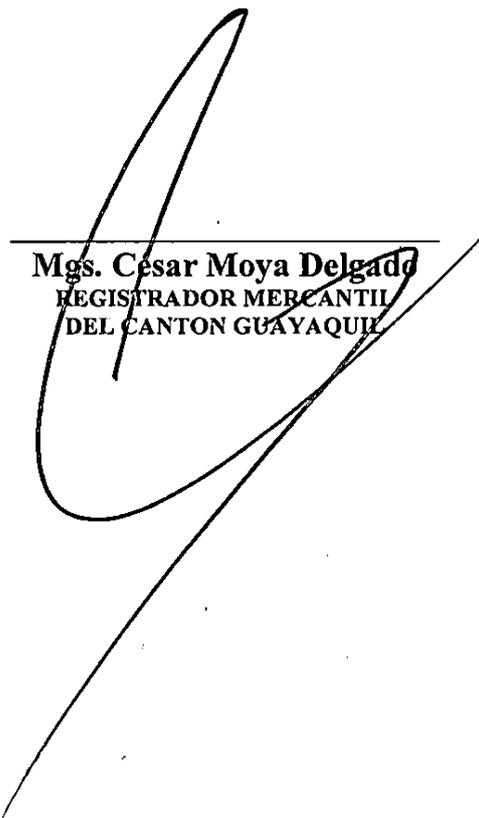
REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

Guayaquil, 25 de septiembre de 2020

REVISADO POR

  
Mgs. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

0255156

